

SANTIAGO, **14 DIC. 2015**

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto de propiedad del Servicio de Salud del Maule, de uso Público con fines asistenciales, emplazado en 1 Norte Nº 1951, Comuna y Provincia de Talca, Región del Maule.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso público con fines asistenciales, Comuna y Provincia de Talca, Región del Maule.
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.
- D) El Informe Operacional de fecha 04 de Septiembre de 2015, mediante el cual se realiza la evaluación operativa del Helipuerto de uso público con fines asistenciales para su habilitación.

**RESUELVO:**

**1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto**

a) Nombre	:	"HOSPITAL REGIONAL DE TALCA"
b) Uso	:	Público con fines asistenciales
c) Propietario	:	Servicio de Salud del Maule
d) Administrador	:	Sr. Jorge Donoso Barros
Rut	:	5.421.319-0
Domicilio	:	1 Norte Nº 1951
Fono	:	71 - 2209100

**2) Ubicación**

a) Comuna	:	Talca			
b) Localización	:	6,8 Km. al Sur del aeródromo Panguilemo.			
c) Región	:	del Maule	Provincia	:	Talca
d) Latitud	:	35º 25' 36,3" S.	Longitud	:	70º 38' 46,2" O.
e) Indicador de Lugar	:	SHHT			

**3) Características Físicas:**

a) Orientación Magnética	:	110º - 290º
b) Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial	:	20 x 20 m.
c) Punto de toma de Contacto	:	13 x 13 m.
d) Tipo de Helipuerto	:	Elevado
e) Elevación	:	116 m.s.n.m. (380 Ft)
f) Resistencia	:	3.000 Kg.
g) Superficie del Helipuerto	:	Hormigón

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : H24
- b) Iluminación : Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI.

5) **Conclusiones:**

- A) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno Hostil Congestionado" debido a que no existen lugares apropiados para efectuar aterrizajes forzosos en la etapa final de la aproximación o en la parte inicial del despegue, debido a las edificaciones y vías vehiculares que lo circundan.
  - B) Dadas las actuales circunstancias y características del entorno, este deberá ser utilizado preferentemente por helicópteros categoría A y Clase performance 1 y 2.
  - C) La operación de helicópteros monomotores deberá ser solo utilizada como transporte de pacientes graves o en caso de emergencia o catástrofes. Para la operación de helicópteros se debe efectuar aproximaciones de acuerdo a los manuales de vuelo de las respectivas aeronaves.
  - D) Existen 2 pararrayos ubicados al costado noroeste y noreste de la plataforma, distante 200 m. aprox., en los 138° y 145°.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Jorge Donoso Barros.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



NO LARRAECHEA LOESER  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCION:**

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH IIa. BRIGADA AEREA
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. SERVICIO DE SALUD MAULE
- 1 EJ. SR. JORGE DONOSO BARROS
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SBDEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS (A)

FGB/y ch

REG. N° 071/03NOV15